



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/05/2019 11:55**

Número de Folio: **00917919**

Nombre o denominación social del solicitante: **Armando Lazaro Gomez**

Información que requiere: **Podria brindarme el padron de beneficiarios del programa prospera**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **21/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **17/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00917919

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/256/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1494/19

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 14 de Octubre de 2019.

**CUENTA:** La Resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/2119/2019-PIII, dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00917919.-----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante la cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el once de octubre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00917919, recibida el catorce de mayo de dos mil diecinueve, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/256/2019, mediante la cual requiere: **"...Podría brindarme el padrón de beneficiarios del programa prospera..."**, por lo que dicho Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante la Secretaría de Bienestar, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 17 Ter y 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva ante la Unidad de Transparencia de dicho ente público, por lo que a continuación, me permito precisarle los siguientes datos:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Nombre de la Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. María Eugenia López García.  
Domicilio de la Unidad de Transparencia: Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, México, C.P. 06600.

Horario: Lunes a Viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Teléfono: 53285000 Ext. 51613

Dirección Electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar>

Dirección electrónica Sistema Infomex Gobierno Federal:  
<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Dirección electrónica de la Plataforma nacional de Transparencia:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

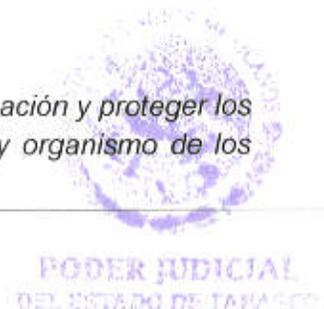
**SEGUNDO:** En acatamiento a la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00917919, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en **“...Podría brindarme el padrón de beneficiarios del programa prospera...”**, no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado, sino a la **Secretaría de Bienestar**, con fundamento en los artículos 17 Ter y 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal.-----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**CAPITULO III. De los sujetos Obligados:**

**Artículo 23.** Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

*Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----*  
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----*

**TERCERO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este Poder Judicial y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 14 de octubre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00917919.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1480/19

Villahermosa, Tabasco, octubre 10, de 2019.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E S.



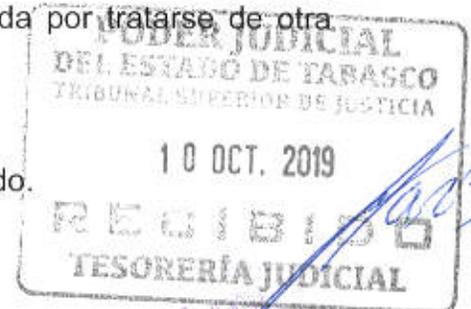
Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Viernes 11 de Octubre a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con el número de folio interno PJ/UTAIP/256/2019 (00917919), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p.- Archivo.



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## QUINGUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cuatro minutos del once de octubre del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con el número de folio interno PJ/UTAIP/256/2019 (00917919), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida por tratarse de otra instancia.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.



**TERCERO.** Se procede al análisis de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/2119/2019-PIII, relativa a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/256/2019 (00917919), que en acato a lo ordenado por el órgano garante, este Comité tiene a bien confirmar la incompetencia que tiene este sujeto obligado respecto a atender dicha solicitud, lo anterior, conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no se genera o custodia la información requerida; por lo que teniendo a la vista dicha solicitud, se procede a su análisis, por lo cual se transcribe lo solicitado: *"...Podría brindarme el padrón de beneficiarios del programa prospera..."*.

De acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada, ya que únicamente le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta, los artículos 17 Ter y 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, la instancia a la que le corresponde el requerimiento con folio PJ/UTAIP/256/2019, es la Secretaría de Bienestar.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado, a emitir respuesta respecto a la solicitud referida, con fundamento en los artículos 17 Ter y 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, por lo que la Secretaría de Bienestar, es el sujeto obligado que tiene la atribución para atender la solicitud, ya que está facultada para el manejo de la información requerida.

Es necesario precisarle al solicitante, que puede requerir la información de nueva cuenta, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, brindándole los siguientes datos:



Nombre de la Responsable de la Unidad de Transparencia: Lic. María Eugenia López García.

Domicilio de la Unidad de Transparencia: Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600.

Horario: Lunes a Viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Teléfono: 53285000 Ext. 51613

Dirección Electrónica: <https://www.gob.mx/bienestar>

Dirección electrónica Sistema Infomex Gobierno Federal: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

Dirección electrónica de la Plataforma nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

**ACUERDO CT/147/2019**

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los artículos 17 Ter y 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio PJ/UTAIP/256/2019.

**SEXTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con once minutos del once de octubre del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

-----  
-----  
-----

*Handwritten signatures in blue ink.*

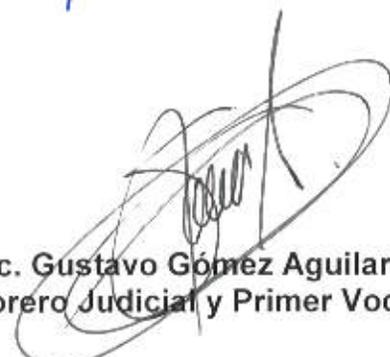




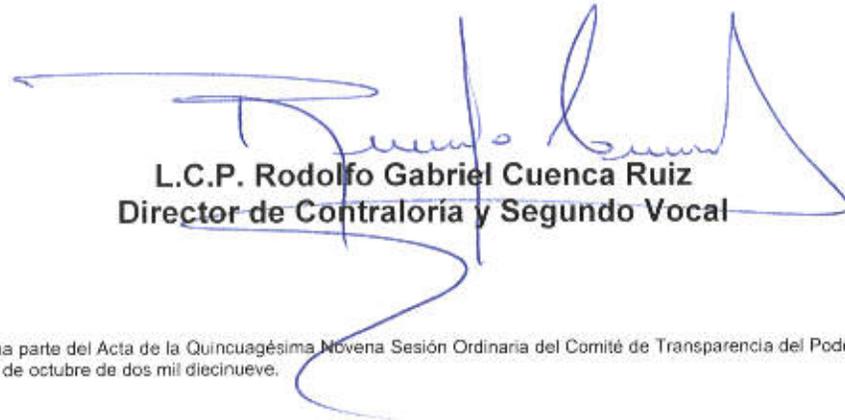
**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra**  
**Oficial Mayor y Presidente**



**Lic. Gustavo Gómez Aguilar**  
**Tesorero Judicial y Primer Vocal**



**L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz**  
**Director de Contraloría y Segundo Vocal**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve.